

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

## Núm. 1208.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1749.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—Rectificación.*—En el anuncio de la mina nombrada *San Juan*, inserto en el Boletín oficial n.º 4206 perteneciente al día 12 del actual, donde dice 150 metros, lease un metro cincuenta centímetros.

Palma 14 noviembre 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1750.

*Negociado 3.º.—Beneficencia particular.—Circular.*—Habiendo acudido á mi autoridad la Junta de Beneficencia particular de esta provincia interesando se le faciliten por quien corresponda los antecedentes y datos que le son necesarios para la pronta organizacion de los servicios cuya inspeccion se halla á su cargo, he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de la misma, informen dentro el término de diez dias sobre los extremos siguientes:

1.º Origen, naturaleza, patronos, administradores, objeto, dotacion y vicisitudes de las fundaciones benéficas de carácter particular enclavadas en el término municipal respectivo.

2.º Manifestarán si los bienes, valores y papeles pertenecientes á Beneficencia particular existen indebidamente en poder de alguna persona ó Corporacion; y si los que ejercen el patronazgo y la administracion tienen justo título para ello y respetan las prescripciones legales y de fundacion.

Y 3.º Cuanto les conste relativamente ó si los demas bienes y valores procedentes de Beneficencia particular, y aplicadas legalmente á la general, provincial y municipal, se conservan debidamente, y si se emplean en los objetos de aplicacion con las formalidades convenientes.

Espero de los señores alcaldes que atendida la indole é importancia de este servicio, procurarán darle cumplimiento en el plazo que se les tiene señalado.

Palma 16 noviembre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1751.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de Rentas Estancadas con fecha 28 de octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Con el objeto de facilitar la venta de billetes del sorteo de Loteria de grandes premios, que ha de tener lugar el día 23 de diciembre, próximo, y con el de poner á cubierto los intereses de la Hacienda, ofreciendo á la vez á los administradores del ramo la seguridad de los fondos que recauden y el medio de satisfacer los pedidos del extranjero y de América, interin se verifica la remesa general, estas Direcciones generales han acordado lo siguiente:

1.º Que se admitan en la caja de esa provincia las cantidades que los administradores de la misma entreguen anticipadamente por cuenta de billetes de de dicho sorteo.

2.º Que cada cuatro dias, á contar desde 1.º de diciembre al 22 del propio mes, ingresen los administradores de esa capital y de los puntos donde existan depositarias, los fondos que tengan disponibles, sea cualquiera el sorteo de que procedan.

3.º Que estos ingresos se formalicen en caja, en concepto de valores de Loteria, expidiendo á los interesados las competentes cartas de pago.

4.º Que las cantidades ingresadas se reserven en caja, sin aplicarlas á ninguna otra obligacion, para que puedan ser puntualmente satisfechas las ganancias del sorteo á que correspondan, y las letras que gire la Direccion de Rentas estancadas á cargo de los administradores del ramo.

5.º Que al propio fin los administradores soliciten de esa Administracion el todo ó parte de las sumas que respectivamente tengan ingresadas; y que V. previo conocimiento de la atencion que haya que cubrir, disponga la inmediata entrega de la cantidad necesaria al efecto, con las formalidades de instruccion reservando las restantes hasta nueva orden de la Direccion del Tesoro.

6.º Que respecto á las Administraciones situadas fuera de la capital ó donde no existan depositarias y cuya importancia lo requiera, adopte V. las medidas que estime convenientes y que sin entorpecer el servicio contribuyan al objeto propuesto.

7.º Que en consideracion á que las listas de premios del citado sorteo llegarán á la mayor parte de las Administraciones en la festividad de la Pascua de Navidad, y no podrán retirarse oportunamente los fondos ingresados, conviene que V. disponga que al hacer las últimas entregas se reserven los administradores la cantidad que estime prudente, en proporcion á sus fianzas, á fin de que puedan pagar inmediatamente los premios menores, satisfaciendo en parte por este medio las justas aspiraciones del público; y por último, que las Administraciones sean visitadas con frecuencia, á fin de conocer el estado de la venta y la puntual entrega de fondos.

Estas Direcciones generales esperan del reconocido celo de V., no solo exacto cumplimiento de las expresadas disposiciones, sino que sabrá dictar las que fueren necesarias al objeto de fomentar la expencion y garantizar los intereses de la Hacienda.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la loteria de que se trata.

Palma 12 de noviembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1752.

ALCALDIA DE PALMA.

En la sesion pública que celebre este Ayuntamiento el miércoles próximo 18 del actual á las 12 de su mañana, se procederá al sorteo de bonos municipales que previene la base 8.ª de las aprobadas por el Gobierno de la Nacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los tenedores de los referidos valores. Palma 16 noviembre 1874.—Marqués de la Bastida.

Núm. 1753.

AYUNTAMIENTO DE S.ª MARGARITA

Repartidos á domicilio los estados de utilidades que deben servir para la formacion del reparto municipal del presente año económico, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que no hayan recibido dicho estado, se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento, devolviéndolo, llenados sus huecos en dicha Secretaria en el término de ocho dias; en

la inteligencia que de no verificarlo les serán señaladas por la Junta municipal sin que les asista derecho alguno para reclamar sobre ellas.

Santa Margarita 10 noviembre de 1874.—El teniente 1.º, Pedro Calafat.—P. A. de la J.—Gabriel Esterieh, secretario.

Núm. 1754.

*Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Jaime Martí y Mir natural de la villa de Binisalem, por haber muerto en esta ciudad y sin testar el día once de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte dias en los autos juicio ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por Melchor Martí y Rotger de este vecindario, y en su nombre el procurador D. Rafael Ramis, sobre declaracion de heredero legal de dicho finado á favor de su hijo el propio demandante.

Palma once de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañelas.

Núm. 1755.

Por el presente se saca á pública subasta por termino de veinte dias una casa y corral con cisterna y varios frutales, situada en el casco de la villa de Campanet y calle denominada del Esposito, número 37, que mide veinte y dos metros seis decímetros de fachada y diez metros nueve decímetros de fondo; consta de dos vertientes, planta baja y piso, distribuida, la primera en Sala, cinco dormitorios, cocina, cochera y cuadra, y el piso en dos Salas; y linda por la derecha entrando con casa de Margarita N. (a) Raulla, por la izquierda con otra de Pedro Antonio Palou y por la espalda con corral de Margarita y Catalina March, justipreciada en ocho mil pesetas, y se vende á instancia de D. José Ribas, otro de los acreedores del di-

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
**de las Baleares.**

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE  
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 A 1875.

*Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

**CAPITULO I.**

*Administracion provincial.*

	Indemnizacion para la Comision provincial.	»		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.052' »		
1.º	Id. de la Contaduría de id.	541'66		
	Material de la Secretaría de id.	562'50		
	Id. de la Contaduria de id.	177'08		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	181'25	3.426'97	
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	141'83		
	Material de estas Comisiones.	58'32		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	687'50		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	»		

**CAPÍTULO II.**

*Servicios generales.*

1.º	Gastos de quintas.	250'00		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	124'91	791'57	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	»		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		

**CAPÍTULO III.**

*Obras públicas de carácter obligatorio.*

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»		

**CAPITULO IV.**

*Cargas.*

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	229'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»	229'16	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

**CAPITULO V.**

*Instruccion pública.*

1.º	Junta provincial del ramo.	183'32		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.367'26		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	549'07		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	3.086'10	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229'16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	663'54		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	»		

**CAPITULO VI.**

*Beneficencia.*

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	6.257'91	24.215'32	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	8.408'75		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.548'66		

**CAPITULO VII.**

*Correccion pública.*

1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		

**CAPITULO VIII.**

*Imprevistos.*

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.412'50	2.412'50	34.744'95
--------	---	----------	----------	-----------

**SECCION SEGUNDA.**

**GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPITULO I.**

*Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.*

Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	»	»	
--------	---	---	---	--

**CAPITULO II.**

*Carreteras.*

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		

**CAPITULO III.**

*Obras diversas.*

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
--------	---	---	---	--

**CAPITULO IV.**

*Otros gastos.*

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.981'94	1.981'94	1.981'94
--------	--	----------	----------	----------

**SECCION TERCERA.**

**GASTOS ADICIONALES.**

**CAPITULO ÚNICO.**

*Resultas por adicon de ejercicios cerrados.*

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			

Total general. . . . . 36.726'89

En Palma á 4.º de octubre de 1874.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Reus.

funto D. Pedro Montaner y Socias, para hacerle pago de su alcauce, quedando señalado para su remate el diez de diciembre próximo venidero á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, siendo de advertir que serán de cargo del rematante satisfacer las costas de la subasta, remate y demas que se ocasionen por el traspaso.

Palma nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

### Núm. 1757.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Sebastian Pujol y Alemañ natural y vecino de la villa de Andraitx fallecida instestada en la misma en cinco de octubre de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezca á deducirlo en este juzgado dentro el termino de veinte dias en los autos juicios de instestado de dicha Pujol promovido por Margarita Pujol y otros bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma trece de noviembre 1874.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

### Núm. 1758.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Lorenzo Oliver y Nicolau fallecido en esta ciudad el dia veinte y seis de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve para que dentro el termino de veinte dias comparezcan á deducirlo, pues que no haciendolo asi les parará el perjuicio que haya lugar, asi queda mandado con proveido del dia de hoy recaido en los autos ab-intestato de dicho Oliver promovidos por Margarita Lladó y Serra.

Palma trece noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 1759.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia que dejó la finada Maria Dominga Crespi y Font fallecida en esta ciudad en veinte y nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, á fin de que dentro el plazo de treinta dias que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo con los documentos justificativos en los autos de ab-intestato promovidos por Catalina Rosa Bordoy y en su nombre el procurador D. Antonio Maria Salom; pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma trece de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

### Núm. 1760.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á los finados D. Antonio Coll y Femenia, esposo que fué de D.ª Maria Beneito y á Francisco Coll y Beneito, fallecidos en esta Ciudad, el primero en treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco y el otro en trece de marzo de mil ochocientos setenta, para que comparezcan á deducirlo dentro el termino de veinte dias que empezarán á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en los autos de ab-intestato promovidos por D.ª Maria Beneito y Femenia y sus hijos, Antonio, Salvador y José Coll y Beneito y en su nombre el procurador D. Pedro Muntaner; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma diez de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

### Núm. 1761.

Por el presente se saca á pública subasta voluntaria y á instancia de don Francisco Gumá, D.ª Irene Callejas y D. Pedro Gomila el bergantin goleta «Mercedes» que se halla anclado en este puerto el cual con su aparejo, velamen y jarcias cuyo inventario obra en la Escribania del infrascrito para que los licitadores puedan de él interesarse, ha sido justipreciado en nueve mil ciento veinte y cinco pesetas, lo que se anuncia á fin de que los que quieran hacer postura acudan á los estrados de este Juzgado el dia cuatro de diciembre próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se admitirá la que hicieren siempre que cubra el valor del justiprecio, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador y que este inmediatamente despues de la subasta depositará el diez por ciento de la postura y el resto en el acto de ponerse el buque á su disposicion.

Palma siete noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado. Antonio M.º Rosselló.

### Núm. 1762.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de V. S. que en el Cabo de Santa Maria (Rio de la Plata) funciona desde el 31 de agosto del presente año, un faro de primer orden, sistema Fresnel luz fija y á relampagos de minuto en minuto, color blanco sobre una torre de 40 metros 22 centímetros de elevacion. Es visible en tiempo claro á una distancia de 18 á 20 millas en 15 pies sobre el horizonte de la mar. Posicion geográfica del faro.

Latitud S. 34º 40' 00.

Longitud O. 47º 57' 23 del meridiano de San Fernando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 4 noviembre 1874.—Pedro Miró Granada y Aleña.—Es copia, Ramis de Ayreflor.

### Núm. 1763.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

*El Comisario de guerra interventor del hospital militar de esta plaza.*

Hace saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en el dia de ayer para contratar por el termino de un año las carnes necesarias para el suministro de los efectos del Hospital Militar de esta plaza y en virtud de lo acordado por la junta económica del mismo se convoca por medio del presente anuncio á una segunda licitacion que deberá tener lugar el dia treinta del presente mes á las doce de su mañana en las oficinas de dicho establecimiento en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma; advirtiendole que el precio limite estará igualmente de manifiesto en dichas oficinas con cuatro dias de anticipacion al en que haya de celebrarse la subasta.

Palma 14 de noviembre de 1874.—José Torrente.

### Núm. 1764.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

Cuadros de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los establecimientos privados de 2.ª enseñanza de esta provincia, con expresion de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que estos reúnen, segun los datos remitidos por los directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en el art. 1.º del decreto del presidente del Poder Ejecutivo de la República de 29 de setiembre último.

#### COLEGIO POLITÉCNICO.

PALMA.

DIRECTOR, D. MIGUEL SANCHO.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarla y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano y Retórica y Poética D. Leon Carnicer, preceptor de Latinidad y Humanidades.

Segundo año de Latin y Castellano, D. Tomas Forteza, preceptor de Latinidad y Humanidades.

Geografía, D. Miguel Sancho, profesor de 4.ª enseñanza superior.

Historia universal, Historia de España, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Mateo Obrador y Berrasar, licenciado en Filosofía y Letras.

Aritmética y Algebra y Geometria y Trigonometria, D. Antonio Vadell, profesor de 1.ª enseñanza y bachiller en Artes.

Fisica y Química, D. Pedro Estelrich, doctor en Ciencias.

Historia natural y Fisiología é Higiene, D. José Gonzalez Cepeda, doctor en Medicina y Cirujía.

Aritmética mercantil y Lengua francesa, D. Miguel Sancho.

#### COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SÓLLER. SÓLLER.

DIRECTOR, D. FRANCISCO SALTOR Y MONTAGUT.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarla y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano, 2.º año de Latin y Castellano, don Francisco Saltor, licenciado en Filosofía y Letras.

Geografía, Historia universal é Historia de España, D. José Oliver, presbítero.

Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Juan Coll, Bachiller en Filosofía y Letras.

Aritmética y Algebra, Geometria y Trigonometria, D. Francisco Vallés, ingeniero industrial.

Fisica y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene, D. Antonio Crespi, licenciado en Farmacia.

#### COLEGIO PALMESANO.

PALMA.

D. ANDRES MOREY Y AMENGUAL, EMPRESARIO.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarla y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano, 2.º año de Latin y Castellano, Retórica y Poética, D. Guillermo Creus y Bernat, bachiller en Filosofía y Letras.

Geografía, Historia universal, Historia de España, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Antonio Bisañez y Amengual, licenciado en Filosofía y Letras.

Aritmética y Algebra, Geometria y Trigonometria, Fisica y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene, D. Antonio Sol y Rosselló, ingeniero industrial.

#### COLEGIO DE SANTA MARIA.

SANTA MARIA.

D. ANTONIO FERRER Y CABOT, DIRECTOR.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarla y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano, Geografía, Historia universal, é Historia de España, D. Juan Font y Molas, licenciado en Filosofía y Letras.

Segundo año de Latin y Castellano, Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Antonio Ferrer, preceptor de Latinidad y Humanidades.

Aritmética y Algebra, Geometria y Trigonometria, Fisica y Química, D. Pedro José Lliteras, bachiller en Ciencias.

Historia natural, Fisiología é Higiene, D. Juan Ripoll, bachiller en Ciencias.

## COLEGIO DE SANTA TERESA.

MABRATXI.

DIRECTOR, D. BARTOLOMÉ FLORIT.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarlas y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano, D. Bartolomé Ordinas y Bauzá, profesor titular y bachiller.

Segundo año de Latin y Castellano y Retórica y Poética, D. Bartolomé Florit y Ripoll, presbítero, bachiller en Sagrada Teología y en Artes.

Geografía, D. Lorenzo Cruellas y Rovira, agrimensor y perito tasador de tierras.

Historia universal, Historia de España, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Juan Planas y Palou, licenciado en Derecho civil y canónico.

Aritmética y Algebra, D. Bartolomé Ordinas y Bauzá.

Geometría y Trigonometría y Física y Química, D. Antonio Sastre y Sureda, ingeniero civil.

Historia natural y Fisiología é Higiene, D. Antonio Alomar y Barbarin, licenciado en Medicina y Cirujía.

Topografía, D. Antonio Sastre y Sureda.

Agricultura, D. Lorenzo Cruellas y Rovira.

## COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA DE IBIZA.

IBIZA.

DIRECTOR, D. BERNARDO CALVET.

*Asignaturas que comprende la enseñanza, profesores encargados de explicarlas, y títulos académicos de los profesores.*

Primer año de Latin y Castellano, segundo año de Latin y Castellano y Retórica y Poética. D. Ramon Bordas y Estragués, bachiller en Filosofía y Letras.

Geografía, Historia universal, Historia de España, Psicología, Lógica y Filosofía moral, D. Ramon Sadurni y Duran, bachiller en Filosofía y Letras.

Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, D. Juan Tur y Marqués, profesor de 1.ª enseñanza superior.

Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene, D. Juan Roman y Calvet, licenciado en Derecho.

Palma 10 de noviembre de 1874.—El director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 1765.

## CREDITO BALEAR.

La Junta de Gobierno en uso de la facultad que le confiere el art. 39 de los Estatutos ha resuelto emitir y enagenar en pública licitación 284 acciones que unidas á las 2716 adjudicadas ya en virtud de anteriores acuerdos, completarán las 3000 de que constará la Segunda Serie.

En su consecuencia, se anuncia la subasta para el día 25 del presente mes á las 12 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Teniendo estas acciones que ponerse en condiciones iguales á las emi-

tidas, será obligación de las personas á favor de las cuales se adjudiquen, abonar dentro de los tres días siguientes al de la Subasta, el 40 por 100 sobre su valor nominal que es de Es. 200 y el exceso que cubra al menos el tipo fijado en la condicion 5.ª

2.ª Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, que no sean menores de cinco acciones, los cuales se entregarán en la Secretaría de la Junta, hasta una hora antes de la señalada para empezar la subasta.

3.ª En la cubierta de dichos pliegos se espresará el número de acciones que se propongan adquirir y se acompañará carta de pago que acredite haberse depositado en la Caja de la Sociedad el 40 por 100 de su valor nominal, que será aplicado en pago de las que se obtengan, ó devuelto sin demora, si la proposicion resultare inadmisibile.

4.ª No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad, ni los incapacitados de contratar segun la ley.

5.ª El tipo por accion que para ella se fija, es el de Es. 96.

Serán por tanto desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

6.ª En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán en el acto, pujas abiertas por espacio de un cuarto de hora.

7.ª Adjudicadas las acciones á favor de los mejores postores, se pondrá en conocimiento de los mismos, quienes tendrán la obligación de ingresar dentro del término fijado en la condicion primera, la diferencia entre el importe del depósito previo y la suma total del valor efectivo que hayan ofrecido pagar por las acciones que les correspondan.

8.ª La Sociedad entregará al verificarse el pago, un documento interino que será cangeado en su día por los correspondientes títulos de las acciones, y tendrá mientras tanto igual valor que estos, y obcion á los beneficios del actual segundo semestre y sucesivos.

9.ª Siempre que haya lugar y en igualdad de circunstancias, serán preferidas las proposiciones de los accionistas en los términos que dispone el artículo 41 de los Estatutos ultimamente modificado.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino ó residente.....  
(aquí las señas de su domicilio y en el caso de ser accionista el número de acciones de que es dueño) enterado de las condiciones publicadas por el Crédito Balear al anunciar la subasta de 284 acciones de la misma Sociedad que ha acordado emitir, me comprometo á tomar con sujecion á las mismas acciones por el precio de Es..... (aquí la cantidad en letra) por accion  
(Fecha y firma.)

Palma 14 Noviembre de 1874.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno.—Gregorio Oliver.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de segundo Secretario del gobierno civil de esta provincia me ha presentado D. Francisco Garcia, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la

Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Para la debida ejecucion del decreto de 23 de octubre del presente año concediendo amnistia amplia y general á los responsables criminalmente por delitos electorales, el presidente del Poder Ejecutivo de la Republica se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En las causas pendientes se procederá á aplicar la amnistia de oficio á instancia fiscal ó á peticion de los procesados, siendo oido en todos los casos el ministerio público. La providencia en que resuelva sobre la aplicacion de la gracia se notificará al ministerio fiscal y á la representacion de los encausados; y si estos estuviesen ausentes del juicio se les hará la notificacion en estrados.

2.ª Si la providencia fuere dictada por un Juzgado de primera instancia se elevará en consulta á la Audiencia del territorio despues de poner en libertad á los reos, caso de serles favorable.

3.ª Tanto el ministerio fiscal como los procesados podrán alzarse para ante la Audiencia del territorio en el término de tercero día de la providencia á que se refiere la disposicion anterior; este recurso deberá mejorarse en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se notifique su admision.

4.ª Si la providencia sobre aplicacion de la amnistia se hubiere dictado por la Audiencia, se dará recurso tanto á la parte fiscal como al procesado para ante el ministerio de Gracia y Justicia; para cuya interposicion se pedirá dentro de tercero día testimonio del dictámen fiscal y de la providencia. Este recurso deberá interponerse en el mismo término de 15 días, contados desde la fecha de la entrega del testimonio, á cuyo fin se hará constar este extremo en el mismo documento. Tambien se dará este remedio contra las providencias dictadas por la Audiencia en las apelaciones de que se hace mérito en la disposicion 3.ª

5.ª Los términos señalados para interponer y mejorar los recursos comenzarán á contarse, para los reos ausentes del juicio, desde el día en que fueren habidos ó se presentasen por sí ó por legitimo representante á oír la notificacion de la providencia dictada sobre aplicacion de la amnistia.

6.ª Se procederá tambien á instancia de los procesados, del ministerio fiscal ó de oficio á aplicar la amnistia en todas las causas terminadas en que hubieren recaido condena por delitos comprendidos en el decreto de 23 de octubre último. Dictada providencia, se librárá certificacion, que se dirigirá por conducto de los Gobernadores á los jefes de los establecimientos penales para que la comuniquen á los reos y la cumplan en todas sus partes.

7.ª Por este ministerio se resolverán de plano y sin ulterior recurso los que ante el mismo se interpongan con arreglo á las disposiciones anteriores.

8.ª Los Tribunales consultarán á

este ministerio por conducto de sus presidentes cualquiera duda que se les ofrezca al aplicar el decreto de amnistia.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V.... á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1874.—Alonso.—Señores presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo, presidentes y Fiscales de la Audiencia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Cáceres ha presentado D. Francisco Balaguer y Primo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado D. Martin Useletti de Ponte; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Orense ha presentado D. Ramon Izquierdo Cutayar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Oviedo ha presentado D. Miguel Rodriguez Ferrer; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondá.

Madrid siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 8 de noviembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.